CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA **CONSTRUCTORA ROCA AZUL S.A. (CONSROCAZUL).**-.-.-.-.-

(Capital Autorizado: U.S.1.600.oo)..-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

(Capital Suscrito: U.S. 800.oo).-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil. Capital de la Provincia del Guayas. República del Ecuador. a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez. ante mí. **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**. Notaria Trigésimo Suplente del Cantón Guayaquil. comparecen: **ELSY RAQUEL CAMPOVERDE MORAN,** soltera. estudiante: **JORGE RUBEN MONTOYA SANCHEZ**. soltero. estudiante: los comparecientes son ecuatorianos. mayores de edad. domiciliados en la ciudad de Guayaquil. capaces para obligarse y contratar. a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos. con amplia y entera libertad. para su otorgamiento. me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA**: "**SEÑOR NOTARIO**".- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo. sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos. las siguientes personas ecuatorianas. mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil. señores: **Elsy Raquel Campoverde Morán,** soltera. estudiante: **Jorge Rubén Montoya Sánchez**. soltero. estudiante: quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías. Código Civil. Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ROCA AZUL S.A. (CONSROCAZUL). ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **CONSTRUCTORA ROCA AZUL S.A. (CONSROCAZUL). ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será el cantón Guayaquil. provincia del Guayas. República del Ecuador. pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO. OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** Se dedicará

a todo el ramo de la informática: de la Computación: de la Comunicación: de telefonía celular. teléfonos. equipos GPS. equipos de rastreo satelital. identificación personal. a su distribución. logística. ensamble. comercialización y alquiler de equipos. Desarrollo de sistemas. servicio técnico. montaje de redes de computación. fibra óptica. Análisis. diseño. manejo y administración de proyectos de desarrollo de todo tipo de sistemas informáticos y computacionales tanto de software como de hardware a todo tipo de empresas dedicadas al comercio. servicios públicos y todos aquellos que tengan fines sociales o de lucro. Licencias y productos de software en general. **B)** A la prestación de servicios de asesoría en comunicación. radio. televisión. al desarrollo de todas las actividades relacionadas con las telecomunicaciones. Publicidad. las relaciones públicas. promoción de espectáculos. la promoción de ventas. el mercado directo. marketing. desarrollo de empresas. la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad. documentales y publirreportajes sean estos para la televisión. radio o cine. Podrá prestar servicios de reventa de telecomunicaciones en general. Se dedicara a la prestación de servicios de la Red Internet en toda su extensión ya sea como proveedor a usuarios finales. proveedor de proveedores. administración. operación y comercialización en la red de Internet. Desarrollará. creara e implementara sistemas de procesamiento de datos. análisis. estudios. elaboración y desarrollo de proyectos para todas clases de actividades que preste su asesoría. Se dedicara también a la producción y realización Nacional o Internacional de programas de televisión además conforme a las leyes ecuatorianas instalar canales de televisión para el sistema denominado UHF. canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional. Se dedicará a todo tipo de material publicitario. audiovisual. fotográfico. de impresión gráfica. diseño gráfico por computadora. gestiones de representación ante el sector público. organización de ruedas de prensa. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica: a la publicidad en general. **C)** A la explotación de servicios o sistemas de telecomunicaciones alámbricos o inalámbricos. de conformidad con la legislación y normas que regula esta materia. sean estos de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico. voz. imagen.

datos. servicios de valor agregado y multimedia existentes. servicios de radio transmisión. servicios de radiodifusoras. de mensajería electrónica. así como de todos aquellos que se desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados ó surjan de nuevas tecnologías. así como también de productos. servicios y plataformas teleinformáticas de comunicaciones y sistemas. pudiendo al efecto. diseñarlos. producirlos por sí mismo o a través de terceros. distribuirlos. promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del País. **D)** Al turismo en general. promoción y ventas de paquetes turísticos. pudiendo actuar como operadora de turismo receptivo y turismo internacional. mediante la instalación y administración de agencias de viajes. intermediando contratos de pasajes aéreos. marítimos y fluviales. Mayoristas de turismo: podrá actuar como representante en el Ecuador de agencias de viajes extranjeras. **E)** Servicio de recepción y entrega de documentos. paquetes del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa. así como en el interior del Ecuador. **F)** Agente generales de carga consolidadores y/o desconsolidadores aéreos y terrestres a nivel nacional e internacional. dar servicio de bodega. Podrá actuar como Agente Aduanero. almacenera. depósito aduanero. tanto Público como Privado. Asesoría. representación y gestión aduanera en todas las fases de los negocios internacionales. dedicándose además a todo tipo de Actividad Aduanera contemplados en la ley Orgánica de Aduanas. Podrá supervisar mercancías en el puerto. embarque. almacenarlas temporalmente. y transportarlas bajo el régimen de tránsito aduanero. **G)** Prestar servicio de asesoría en diversas áreas tales: como: Legal. Económico. Financiera. Contable. Auditoria: Empresarial. Gestión de proyectos empresariales. Gestión Integral en la Consecución de Certificaciones ISO. Asesoramiento. selección y capacitación en Recursos Humanos. Asesoría industrial. seguridad industrial. seguridad personal y corporativa. Seguridad postal. náutica. técnica. aérea. servicio de talleres. astilleros navales. Consultaría y Capacitación en general. Prestación de servicios profesionales especializados que tengan por objeto identificar. planificar. elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en los niveles de prefactibilidad. factibilidad. diseño u operación.

Comprende además la supervisión. fiscalización y evaluación de proyectos. así como los servicios de asesoría y asistencia técnica. elaboración de estudios económicos. financieros. de organización. administración. auditoría e investigación. Elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación ambiental de proyectos. a realizar informes. avalúos y peritajes **H)** A la construcción en general. sean de calles. puentes. avenidas. viviendas. obras civiles en general. al diseño gráfico. arquitectónico. eléctrico. a la decoración de interiores. exteriores. diseños de muebles. señalización de calles y todo lo relacionado a la ingeniería civil. fiscalización de obras civiles. eléctricas. electrónicas. de telecomunicaciones. Actividades de ingeniería industrial. **I)** A la actividad agrícola. agropecuaria. ganadera. avícola. y floricultora. en todas sus fases. exportación. importación. comercialización. distribución de banano. plátano. piña. arroz. azúcar. cacao. hortalizas. tubérculos y productos perecederos. a la actividad pesquera en general. en sus fases de captura. procesamiento. comercialización e industrialización. así como al cultivo de especies bioacuáticas. y a la actividad camaronera. A la producción. comercialización y distribución de productos forestales. como madera aserada. madera elaborada. muebles y otros productos forestales. **J)** A la industria. minera. metalmecánica. textil. plástica. agroquímica. maderera. cartonera. ferretera. Asesoría en procesos químicos y metalúrgicos. A todo relacionado a la ingeniería. civil. e industrial. **K)** A la actividad mercantil como comisionista. intermediaria. mandataria. mandante. agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **L)** A la adquisición. enajenación. tenencia. corretaje. permuta. arrendamiento. agenciamiento. explotación y administración de bienes inmuebles. urbanos o rústicos. Constitución y promoción de propiedades horizontales. **M)** A la administración de clínicas. hospitales. laboratorios. centros asistenciales. farmacias. prestación de servicios profesionales de la rama. **N)** Instalación. administración y prestación de servicio de comedores. centros nutricionales. comidas rápidas. restaurantes. cafeterías. de hoteles. moteles. hosterías. albergues. discotecas. clubes vacacionales. centros comerciales. gimnasios. spa. ciudadelas y campos vacacionales. parques mecánicos de recreación. **O)** Dar

capacitación académica en las diversas áreas de la educación: primaria, secundaria, superior, tecnólogo y universidad. Elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales. Instalación y administración de centros o establecimientos educativos. **P)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, manufacturación, consignación, instalación, representación, alquiler, mantenimiento y comercialización, a consumo o bajo regímenes especiales tales como internación temporal, depósito industrial, almacenes especiales y/o todos aquellos permitidos por la Ley, de lo siguiente: **UNO.-** De toda clase de productos insumos, materiales y suministros agropecuarios, agroquímicos, manufacturas, industriales, alimenticios, confitería, productos lácteos, bebidas energéticas, bebidas alcohólicas, zumos, jugos, hielo, agua natural y mineral. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas; accesorios, suministros, equipos de oficina, computación, comunicación, telecomunicación y tecnológicos, sus partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, textil, cartonera, maderera, camaronera, ganadera, avícola, floricultora y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De equipos, insumos y suministros médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. **OCHO.-** De maquinaria para la construcción, equipos, grúas, montacargas, vehículos, explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales y de sus partes, accesorios y piezas de equipos, maquinarias y laboratorios para estudio y análisis de suelo. **NUEVE.-** De papelería en general, libros, revistas, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general. **DIEZ.-** De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. **ONCE.-** Equipos y materiales eléctricos, electrónicos y de Construcción, insumos para producción de todo

tipo de pintura. barnices y laca: bisutería: cosméticos en general: electrodomésticos. línea blanca. equipos de audio y video: instrumentos musicales: juguetes. ropa confeccionada. tejidos. fibras. hilados. calzado. perfumería. licor: artículos deportivos: artículos de ferretería. plomería. gasfitería: boletos y/o billetes de lotería. equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía: menajes de casa. **DOCE.-** De motos. vehículos. automotores livianos y pesados. bicicletas. llantas. aros. partes. piezas. sus accesorios y repuestos. **TRECE.-** Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera. cerámica. mármol. metales preciosos. piedra. tela. cuero. metal. acero. hierro. vinil. productos de vidrio. cristal y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin. sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos. así como las materias primas que las componen. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador. sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto. así como intervenir en la constitución de compañías. adquirir acciones. participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años. contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. y el capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General: Los Títulos serán suscritos por el Presidente o Gerente General de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General. las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal. pérdida o destrucción de acciones. liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente

en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos

Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General en forma individual; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **ELSY RAQUEL CAMPOVERDE MORAN,** ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de ciento noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos: **JORGE RUBEN MONTOYA SANCHEZ**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de veinticinco centavos de dólar; Todo conforme consta en el Certificado de Integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiñá de Vivar.- Registro Número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro, el Certificado de Integración de Capital.-

Banco Bolivariano

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC011846-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **CONSTRUCTORA ROCA AZUL S.A. (CONSROCAZUL) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CAMPOVERDE MORAN ELSY RAQUEL	$199.75
MONTOYA SANCHEZ JORGE RUBEN	$0.25
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 08 DE ABRIL DE 2010

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo la Notaria. DOY FE.-

ELSY RAQUEL CAMPOVERDE MORAN
C.C. No. 091206694-1
C.V. No. 038-0042

JORGE RUBEN MONTOYA SANCHEZ
C.C. No. 091431203-8
C.V. No. 163-0106

Se otorgó ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA ROCA AZUL S.A. (CONSROCAZUL),** que sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Publica de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA ROCA AZUL S.A. (CONSROCAZUL),** celebrada ante la **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE DE ESTE CANTON,** con fecha **08 de abril del 2010,** tomo nota de lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.10. 0002400,** dictada el **13 de abril del 2010,** por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS,** quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía antes mencionada.- Guayaquil, 27 de mayo del 2010.

CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Piero Gr Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
GUAYAQUIL
NOTARIO

NUMERO DE REPERTORIO: 25.403
FECHA DE REPERTORIO: 28/may/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:06

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veintiocho de Mayo del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC-IJ-DJC-G-10-0002400,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Juridico de Compañias, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,** el **13 de abril del 2010,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSTRUCTORA ROCA AZUL S.A. (CONSROCAZUL),** de fojas **52.430 a 52.443,** Registro Mercantil número **9.871**.-

ORDEN: 25403

$

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 1000014464

Guayaquil, 24 JUN 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA ROCA AZUL S.A. (CONSROCAZUL)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL